

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY**

VISTOS:

El Informe N° 517-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 22 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N°1401-2024/MPAL/GM/GIyGT de fecha 22 de agosto del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 438-2024/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 20 de agosto del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°628-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 19 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°1348-2024/MPAL/GM/GIyGT de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe Legal N° 014- 2024-MPAL /GIyGT/OAJ/PAMQ de fecha 15 de agosto del 2024, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 798-2024/MPAL/GIyGT/SGO/raar de fecha 08 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Obras; el Informe Técnico N° 001-2024/MPAL/GIyGT/SGO/ING.III-LHC de fecha 07 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...), **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, señala: "**Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas**";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su artículo 7° sub numeral **7.1.1** establece **los requisitos para la ejecución de obras por administración directa**. La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: **a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin. b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo. c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad. d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la**

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026. <http://www.gob.pe.muniangaraes>

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de agosto de 2024.

colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **e)** Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo 4** de la presente directiva. **f)** Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el **Anexo 5** de la presente directiva. **g)** Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas. **h)** Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto. **i)** Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra, asimismo en su sub numeral **7.1.2** señala que la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa. La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024/MPAL/GlyGT/SGO/ING.III-LHC de fecha 07 de agosto del 2024, la Ing. Lizbeth Huallpa Cuadros, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Informe Técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar el proyecto por administración directa del IOARR denominada **"REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) ORNATO PÚBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2632365 el mismo que debe remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante Informe Legal e informe presupuestario respectivamente,

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de agosto de 2024.

de acuerdo a los anexos N° 08 y N° 09, por lo que adjunta el ANEXO N° 07- Informe Técnico que sustenta la ejecución de la obra por modalidad de administración directa;

Que, mediante el Informe N° 798-2024/MPAL/GlyGT/SGO/raar de fecha 08 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, que deberá remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante Informe Legal e informe presupuestario respectivamente, de acuerdo a los anexos N° 08 y N° 09, respecto al Anexo N° 07- Informe Técnico que sustenta la ejecución de la obra por modalidad de administración directa del IOARR **"REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) ORNATO PÚBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2632365;

Que, mediante el Informe Legal N° 014- 2024-MPAL /GlyGT/OAJ/PAMQ de fecha 15 de agosto del 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, opina declarar favorable la ejecución de IOARR: **"REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) ORNATO PÚBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2632365, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios (01 mes) con modalidad de ejecución es por administración directa, con un presupuesto de S/. 45, 896.09 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis Con 09/100.Soles);

Que, mediante el Informe N°1348-2024/MPAL/GM/GlyGT de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, remite a la Gerencia Municipal, respecto la Opinión Legal al Anexo 07 del Informe Técnico que sustenta, la ejecución del IOARR por modalidad de administración directa del proyecto: **REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) ORNATO PÚBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2632365;

Que, mediante el Informe N°628-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 19 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, remite el informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo dispone la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el formato 09, correspondiente al Análisis Presupuestal donde pide realizar el análisis integral y detallado de los costos de la obra y de los recursos disponibles y proyectados por fuente de financiamiento que se dispondrán para la ejecución de la obra. Al respecto cabe señalar que el expediente cuenta con:

- ✓ Recursos Disponibles y proyectados en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados y Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones hasta por un monto máximo de S/. 45,896.09 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 09/100 soles), de acuerdo al cuadro de Resumen de Presupuesto adjunto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
I.-	COSTO DIRECTO (CD) S/.	34,217.99
II.-	GASTO GENERAL (16.11 %CD)	5,511.10
III.-	SUB PRESUPUESTO (PO)	39,729.09
	EXPEDIENTE TÉCNICO (0.00%PO)	0.00
	LIQUIDACIÓN (5.63%PO)	2,237.00
	SUPERVISIÓN (9.89%)	3,930.00
IV.-	PRESUPUESTO TOTAL	45,896.09

Angourcies Vuelve a Crecer

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de agosto de 2024.

Fuente: EXPEDIENTE TECNICO

- Teniendo en consideración el análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, Si cuenta con los recursos presupuestarios hasta por un monto de **S/. 45,896.09 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 09/100 soles)** para la ejecución de la obra **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) ORNATO PUBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA"** con código Infobras N° 521317, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	PERIODO	Nº de certificado o previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
01	2024	La Certificación se emite de acuerdo al Analítico de la Obra	05. Recursos Determinados	El proyecto se financiará con el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Que, mediante el Informe N°1401-2024/MPAL/GM/GIyGT de fecha 22 de agosto del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, solicita a la Gerencia Municipal, respecto la aprobación de ejecución de obra por administración directa del proyecto **“REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) ORNATO PÚBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2632365; señala que ya cuenta con el informe técnico, legal y presupuestario favorable ello en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA” aprobado con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, donde en el artículo 7.1.2 respecto los requisitos para la ejecución de obras por administración directa establece, “de contar con los tres informes favorable, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad o por quien este delegue, este proceso se lleva acabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados, consecuentemente del expediente técnico antes citado peticiona emitir resolución de aprobación de la ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N° 517-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 22 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en el numeral 7.1.2, señala la elaboración de informe y aprobación es por el titular de la entidad por lo que solicita la aprobación de la ejecución de la obra por administración directa de las ejecución de la obra **“REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) ORNATO PÚBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”** con Código Único de Inversiones N° 2632365, ya que es un requisito para la ejecución de la obra por administración directa, asimismo cuenta con informe técnico, legal y presupuesto favorable;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de obra por administración directa del proyecto: **REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) ORNATO PÚBLICO DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA**” con Código Único de Inversiones N° 2632365, por el monto **/.** **45,896.09 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 09/100 soles)**, por un plazo de 30 días calendarios, conforme a los considerandos precedentes.

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

 <http://www.gob.pe.muniangaraes>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GPYP
SGP
GlyGT
SGO
UTI
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE



GESTIÓN EDIL
2023 - 2026